



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 071/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1482, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor la nota dirigida por Jaime Lobo Valderrama al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando una condecoración póstuma a los artistas Raúl y Orlando Lobo Valderrama (LOBITOS DOS), en atención a su trayectoria artística.

Que, de acuerdo a los antecedentes, el mencionado dúo artístico musical LOBITOS DOS, tuvo una actuación destacadísima en los últimos años, interpretando variados tipos de música, fruto de ello la cantidad de discos y CDs, gravados a la fecha.

Que, es de ponderar la trayectoria del mencionado dúo musical; toda vez que ha venido cosechado varios lauros en diversos eventos nacionales e internacionales con la interpretación sobresaliente de música nacional y popular.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, prescribe en la parte dispositiva del Art. 31, el Gobierno Municipal, distinguirá con el Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO" al o los integrantes que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones artísticas.

Que, asimismo se prescribe en el Art. 8vo., del citado Reglamento que las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo y entregarse a los herederos legales más próximos.

Que, conforme establece el Artículo 12° numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

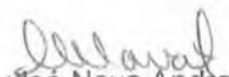
- Art. 1°** Conferir el Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO" a LOBITOS DOS, como un homenaje póstumo de reconocimiento a su brillante trayectoria artística.
- Art. 2°** La entrega del Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO", se conferirá de conformidad con lo determinado en el Art. 8°, 30° y 31° del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, haciéndose la entrega de dicho reconocimiento en grado póstumo a su herederos legales más próximos, en ceremonia especial que se efectuará, con todas las formalidades de rigor, el día viernes 16 de 2006, a horas 17:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.
- Art. 3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 16 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Aydee Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE